GEX Nº: 2021/11677
EXPTE.: 489/2021

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de ***"Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para uso térmico de la biomasa del CEIP Nuestra Señora de Las Veredas" en Torrecampo (Córdoba)****, expediente número 489/2021, que se tramita mediante procedimiento abierto , y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación el 21 de octubre de 2021, debidamente conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:*

"Visto el expediente relativo a la contratación de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para uso térmico de la biomasa del CEIP Nuestra Señora de Las Veredas" en Torrecampo (Córdoba) y considerando la propuesta de la Mesa de Contratación actuante en el mismo de 16 de septiembre de 2021, de declarar desierta la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Secretaria-Interventora que suscribe se emite el siguiente Informe sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades de la Diputación Provincial de Córdoba mediante Resolución 2021/5130, de 17 de junio de 2021, aprobó el expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible, 2014-2020, conforme a la Convocatoria regulada en el RD 616/2017, de 16 de junio, habiendo obtenido el expediente, Resolución del IDAE número IDAE, FEDER-EELL-2020-004302.*

El gasto del expediente por importe de 143.969,23 €, se imputó al Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2021, aplicación presupuestaria 291.1721.65009 "Inversiones en Ahorro y Eficiencia Energética EBC'.

Por su parte, el expediente de contratación fue tramitado mediante procedimiento abierto y licitación electrónica, y el proyecto de obras sometido a información pública y aprobado definitivamente, por ausencia de alegaciones contra el mismo durante dicha información pública.

SEGUNDO.- *El anuncio de licitación y de los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 23 de junio de 2021,*

Código seguro de verificación (CSV):
DE12 A6EE 3C1C E963 9832
DE12A6EE3C1CE9639832
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22/10/2021
Organo resolutor Diputada Asist. Económica municipios y mancomunidades AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009691

Insertado el:
22-10-2021

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

habiéndose presentado en dicho plazo una única oferta, del licitador INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.

***TERCERO.-** La mesa de contratación, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021, acordó admitir al procedimiento a INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., por haber presentado correctamente y en plazo la documentación del sobre A exigida en el PCAP y procedió igualmente a descifrar y abrir el sobre B, acordando remitir la documentación integrante del mismo, a los técnicos del Departamento de Asistencia Económica, para su correspondiente evaluación.*

Con fecha 10 de septiembre de 2021, se emite por el Arquitecto Técnico y por la Asesora Técnica de Proyectos financiados con Fondos Europeos del Departamento de Asistencia Económica, el Informe de evaluación solicitado, en el que queda justificado que el licitador INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A., no habría superado el umbral mínimo establecido en el PCAP, para pasar a la siguiente fase de valoración de criterios automáticos (sobre C).

***CUARTO**.- En la sesión celebrada por Mesa de Contratación el 16 de septiembre de 2021, se da cuenta del Informe referido en el punto anterior, y con base en el mismo, se propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:*

1.- Rechazar la oferta del único licitador presentado, INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. al no haber superado el umbral para pasar a la siguiente fase.
2.- Proponer al órgano de contratación declarar desierta la licitación.
3.- Requerir al Departamento de Asistencia Económica la emisión de informe justificativo del motivo de la baja participación en esta licitación y en su caso, la formulación de propuesta para volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones iniciales.

***QUINTO.-** Requerido al Departamento de Asistencia Económica el Informe en cuestión, el 27 de septiembre de 2021, se emite el mismo, suscrito por el Arquitecto Técnico y la Asesora Técnica de Proyectos financiados con Fondos Europeos del Departamento de Asistencia Económica, conteniendo las siguientes consideraciones:*

"La baja participación en esta licitación entendemos que puede venir motivada por las razones que a continuación se de describen:

1. El alto volumen de obras actualmente en licitación tanto por parte las distintas Administraciones Públicas, como promovidas desde el sector privado.
2. La notable reducción del número de empresas que han quedado en activo debido a la pandemia del COVID-19.
3. Por otra parte, para la licitación objeto de este informe se ha solicitado presentación de oferta técnica, lo que supone la necesidad de una mayor disponibilidad de tiempo y recursos para las empresas, y el consiguiente sobrecoste estructural que de ello pudiera derivarse; habida cuenta de los plazos otorgados para cumplimentar las citadas ofertas con la requerida integridad documental y técnica, los cuales no son susceptibles de ser ampliados, dadas las condiciones de financiación a las que se encuentra sujeto el expediente.

Como consecuencia de los motivos expuestos, es posible que las condiciones que afectan a la licitación hayan propiciado que la obra ofertada resulte poco atractiva. Por tanto se solicita volver a licitar la actuación bajo las mismas condiciones y precios especificados en proyecto".

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
DE12 A6EE 3C1C E963 9832
DE12A6EE3C1CE9639832

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22/10/2021
Organo resolutor Diputada Asist. Económica municipios y mancomunidades AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009691

Insertado el:
22-10-2021

pie_decreto_dipu_01

A la vista de los expuesto, procede informar al órgano de contratación, las actuaciones a realizar en el presente expediente de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

***1.-** Cabe indicar, que si bien la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en lo sucesivo LCSP), no regula expresamente los efectos sustantivos de la declaración de desierta de las licitaciones de los contratos, excepto en el caso de los contratos de concesión de obra pública (tampoco lo hacen los Reales Decretos 1098/2001 y 817/2009), si encontramos una previsión de carácter material en el artículo 150,3, 2º párrafo, de la LCSP, que dispone que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".*

Dado que la previsión expuesta no se produce en el presente procedimiento, como ha quedado justificado en los Antecedente de este Informe, ha de entenderse a sensu contrario del artículo referido, que podría adoptarse el oportuno acuerdo declarando desierto el procedimiento de contratación.

***2.-** La competencia para la declaración de la licitación como desierta corresponderá al órgano de contratación y por tanto, en virtud de Decreto de Presidencia 2021/4470, de 1 de junio de 2021, de delegación de competencias a favor de distintos Diputados, a la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, como ya quedó justificado en el presente expediente, para las actuaciones anteriores.*

El acuerdo del órgano de contratación declarando desierta la contratación, deberá ser objeto de publicidad en el Perfil del Contratante, tal como dispone el artículo 63,3 in fine de la LCSP, que prescribe dicha publicación para "… la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos".

***3.-** En la medida en que persiste la necesidad de la presente contratación, como se encuentra debidamente justificada en el expediente y que la propuesta del Departamento de Asistencia Económica es la de volver a licitar la actuación en las mismas condiciones y precios especificados, procedería iniciar un nuevo procedimiento de licitación para la contratación de las obras de referencia, proponiéndose con el fin de abrir la licitación al mayor número posible de licitadores, seguir nuevamente un procedimiento abierto, al no revestir la presente contratación una especial dificultad que justificase la utilización del procedimiento restringido o negociado con publicidad.*

Se plantéa así mismo al órgano de contratación que se acuerde expresamente, la conservación de los actos administrativos producidos en el expediente de referencia que resultaran procedentes, en aplicación de los principios de eficacia y economía administrativa y de acuerdo con el artículo 3,1, h) e i), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***4.-** La competencia para acordar el inicio de un nuevo expediente de contratación, correspondería al mismo órgano de contratación referido anteriormente, esto es, la*

Código seguro de verificación (CSV):
DE12 A6EE 3C1C E963 9832
DE12A6EE3C1CE9639832
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22/10/2021
Organo resolutor Diputada Asist. Económica municipios y mancomunidades AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22/10/2021

Num. Resolución:
2021/00009691

Insertado el:
22-10-2021

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, por delegación de Presidencia."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en ***RESOLVER:***

Primero.- *Rechazar la oferta del único licitador presentado en el procedimiento de contratación referido, esto es, INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. al no haber superado el umbral establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el sobre B y para pasar a la siguiente fase de valoración de ofertas.*

Segundo.- *Declarar desierta la licitación del contrato de las obras de "Rehabilitación energética de la envolvente térmica y renovación de instalaciones para uso térmico de la biomasa del CEIP Nuestra Señora de Las Veredas" en Torrecampo (Córdoba), al haber quedado el procedimiento de licitación sin ninguna oferta o proposición admisible.*

Tercero.*- Publicar el acuerdo declarando desierta la referida contratación, en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público de conformidad con lo previsto en el artículo 63,3 de la LCSP.*

Cuarto.- *Iniciar un nuevo expediente para la contratación de las obras de referencia, en las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas del expediente del que trae causa, sometiendo la licitación al mismo procedimiento de contratación y conservando en lo posible los actos administrativos que legalmente procediera.*

Quinto.- *Notificar la Resolución que se apruebe al Departamento de Desarrollo Económico, a los efectos oportunos.*

*Este Decreto, del que está conforme con sus antecedent****es el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, la Diputada Delegada de Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Turismo, Dolores Amo Camino.***

Código seguro de verificación (CSV):
DE12 A6EE 3C1C E963 9832
DE12A6EE3C1CE9639832
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22/10/2021
Organo resolutor Diputada Asist. Económica municipios y mancomunidades AMO CAMINO M.ª DOLORES el 22/10/2021
Num. Resolución:
2021/00009691
Insertado el:
22-10-2021
pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01